



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0120/2020
La Paz, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 139/2020 de 20 de febrero de 2020 manifiesta: *"Mediante nota cite DNA-SGH-R- N° 0087/2020, la Dirección Nacional de Administración (DNA) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) remite Resolución Administrativa de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación N° 001-2020 de fecha 9 de enero de 2020, emitida por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS), en la misma autoriza la solicitud de Elección de Ente Gestor a favor del señor Salvador Ignacio Romero Ballivian en el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, y autoriza e instruye al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) – TSE, la transferencia de los aportes de salud a partir del mes de ENERO de 2020 al Seguro Social Universitario, adjuntado los citados documentos.*

Con nota cite DNEF-SP N° 180/2020, se solicitó a la Sección de Gestión Humana complementar la información con las partidas de gasto a ser modificadas, con el monto debidamente proyectado de acuerdo a la planilla presupuestaria y bono de antigüedad si corresponde.

En respuesta se recibe nota cite DNA-SGH-R- N° 0210/2020, en la cual comunican el monto total de Bs31.514,00 (Treinta y un mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos) que se requiere para atender los pagos del señor Salvador Ignacio Romero Ballivian en el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, proyectados de Enero a Diciembre de 2020. En la misma nota, señalan que inicialmente en la elaboración del Presupuesto-POA 2020, se contaba con un caso, el de la Sra. Wilma Serna Aruquipa Profesional II – Auditor, que aporta al mismo ente Gestor (SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO de La Paz) y de igual manera proyectan el monto total que se requiere para atender los pagos de Enero a Diciembre de 2020"

Que el referido informe señala en su análisis: *"Por lo expuesto, es preciso efectuar una modificación presupuestaria intrainstitucional, por cambio de entidad de transferencia al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", la misma que no aumenta ni disminuye el techo presupuestario asignado a la partida presupuestaria de gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)", en la Dirección Administrativa (DA) 01 UE 01 "Tribunal Supremo Electoral", dentro de la Categoría Programática 00 0000 001: "PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL", por un monto total de Bs31.514,00 (Treinta y un mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador: 20-230 "Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos" y 41-111 "Transferencias T.G.N. - Tesoro General de la Nación", afectando la partida de gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)", por cambio de Entes Gestores de Salud con Entidad de Transferencia 429 "Seguro Social Universitario de La Paz" y 417 "Caja Nacional de Salud".*

Que el informe técnico concluye: *"La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", en la partida presupuestaria de gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)" por cambio de Entidad de Transferencia, ha sido justificada de acuerdo a la Resolución Administrativa de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación N° 001-2020 de fecha 9 de enero de 2020, de la*

Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2020 Pág. 1 de 4

R. S. B. 2020



ASUSS, porque en la misma autoriza la solicitud de Elección de Ente Gestor a favor del señor Salvador Ignacio Romero Ballivian en el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, y autoriza e instruye al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) – TSE, la transferencia de los aportes de salud a partir del mes de ENERO de 2020 al Seguro Social Universitario, y considerando que dos funcionarios del Tribunal Supremo Electoral aportan al citado Ente Gestor de Salud”.

Que a través del Informe D.N.J. N° 077/2020 de 11 de marzo de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: “En mérito a lo dispuesto en el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral mediante DNEF-SP N° 139/2020 de 20 de febrero de 2020 y su Anexo no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia, y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge, con base al mencionado Informe, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso Intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según correspondan”.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 48. “I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos. IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles...”.

En el marco de la Ley 18, del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16/06/2010, que establece en el “Artículo 17. (FUNCIONAMIENTO). I. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral...” y de conformidad con el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0171/2013 de fecha 11/07/2013, que señala en el Artículo 9 como atribuciones específicas de Sala Plena del TSE, aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprobación de modificaciones presupuestarias que no se ha delegado a otras instancias en el TSE o el OEP.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Asimismo, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 señala que "las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables." Por otra parte, el artículo 5 de la citada norma legal señala que "las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en el artículo 28 sobre las Modificaciones al Presupuesto, en el párrafo I, señala: "Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos".

Por su parte, la Resolución Administrativa de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación N° 001-2020 de fecha 9 de enero de 2020, de la ASUSS, autoriza: "la solicitud de Elección de Ente Gestor a favor del señor Salvador Ignacio Romero Ballivián en el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO", y "autoriza e instruye al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) - TSE, la transferencia de los aportes de salud a partir del mes de ENERO de 2020 al Seguro Social Universitario"

Por último, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 el señala en su Artículo 7 los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16.-, Parágrafo III, inciso a), establece que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, además del cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral - Dirección Administrativa 01 por el importe de Bs31.514,00 (Treinta y un mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos), dentro de la Categoría Programática 00 0000 001 "PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos" y 41-111 "Transferencias T.G.N. - Tesoro General de la Nación", por cambios de entidades de transferencias 429 "Seguro Social Universitario de La Paz" y 417 "Caja Nacional de Salud" al interior de la partida presupuestaria de gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)", destinados al pago del Ente Gestor de salud por sueldos del Dr. Salvador Ignacio Romero Ballivián y Sra. Wilma Serna Aruquipa de Febrero a Diciembre de 2020, según estructura programática detallada. Modificación respaldada en el informe DNEF-SP N° 0139/2020 de 20 de febrero de 2020 e Informe D.N.J. N° 077/2020 de 11 de marzo de 2020 conforme detalle en Anexo, documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - La aprobación del presente Informe de Modificación Presupuestaria,

requerida al interior de la Dirección Nacional de Administración del TSE como Unidad Solicitante para realice las gestiones que correspondan para incluir la Modificación Presupuestaria al interior de su Presupuesto en su Plan Operativo Anual Electoral (POA-E) 2020 en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas por viaje en misión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. José Marcos Uria García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

